

Al contestar refiérase
al oficio N.° **13496**

23 de agosto, 2024
DFOE-LOC-1165

Señora
Carmen Dennys Aguero Valverde
Secretaria del Concejo Municipal
concejomunicipal@turrubares.go.cr

Señor
Martin Vargas Calderon
Alcalde Municipal
martin.vargas@turrubares.go.cr
jorge.aguero@turrubares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 01-2024 de la
Municipalidad de Turrubares

La Contraloría General recibió el oficio n.° MT-ALC-01-2024-145 de 1 de julio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2024 de la Municipalidad de Turrubares, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos corrientes, Transferencias corrientes y de capital y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 28-2024 celebrada el 24 de junio del 2024 y debidamente ratificada en la sesión ordinaria n.° 29-2024, celebrada el 27 de

DFOE-LOC-1165

2

23 de agosto, 2024

junio del presente año. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-¹.

1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el acápite 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el enunciado 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles por un monto de ¢10,00 millones; con base en la documentación e información aportada por la Municipalidad.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1165

3

23 de agosto, 2024

b) La transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo de la Persona Joven, por un monto de ¢0,017 millones, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

c) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas por un monto de ¢115,46 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas. Ver punto 2.2.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes, al Superávit específico por un monto de ¢430,08 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 07-2024, celebrada el 14 de febrero de 2024.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢555,56 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporadas en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas por un monto de ¢20,08 millones y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas, debido a que el mencionado monto excede lo establecido en en dicha Ley.

3. OTROS ASPECTOS:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingreso y gasto improbadas, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de ingreso y gasto afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo **de 5 (cinco) días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1165

4

23 de agosto, 2024

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2024 de la Municipalidad de Turrubares, por el monto de ₡ 555,56 millones².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Greivin Porras Rodríguez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/GPR/emg

ce Expediente CGR-APRE-2024004380

NI: 14032 - 15498 - 15702 - 17492 - 17560 (2024)

G: 2024002715-1

² Monto exacto ₡555.567.276,07.